



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA

Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio	55
Proceso	Ejecutivo mixto
Demandante	Confiar Cooperativa Financiera Nit. 890.981.395-1
Demandados	José Stiven Pérez García C.C. 1.039.911.357.
Radicado	05861 40 89 001 2023-00198-00
Decisión	Terminación por pago

En memorial que precede el abogado Carlos Mario Osorio Moreno, en calidad de endosatario al cobro de la entidad demandante solicita que de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, se ordene la terminación del proceso porque el demandado José Stiven Pérez García, ha realizado el pago de las cuotas en mora y las costas procesales.

Como consecuencia de lo anterior, pide el levantamiento de las medidas cautelares de embargo sobre el identificado con la Matrícula Inmobiliaria Nro. 010-19568 de la oficina de registro de II.PP. de Fredonia - Antioquia.

A este respecto, encuentra esta agencia judicial que lo solicitado por la parte actora es procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso. En consecuencia, se declarará la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora.

Como quiera que la medida cautelar se materializó, es necesario proceder a levantarla. En consecuencia, se ordena oficiar a la oficina de registro de II.PP. de Fredonia – Antioquia, para que proceda al levantamiento de la medida que pesa sobre el inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria Nro. 010-19568, la cual fue comunicada mediante oficio No. JPMV23-918 del 28 de septiembre de 2023.

Al igual, se ordena compartirle el oficio de desembargo al correo electrónico, camaosmo@hotmail.com, de propiedad del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 07 del 23/ 01/ 2024.

Venecia (Ant),

NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO
Secretario